



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo dos (2) del dos mil veintidós (2022).

*Rad: No. 2019 – 001317-00
Auto de sustanciación No. 126*

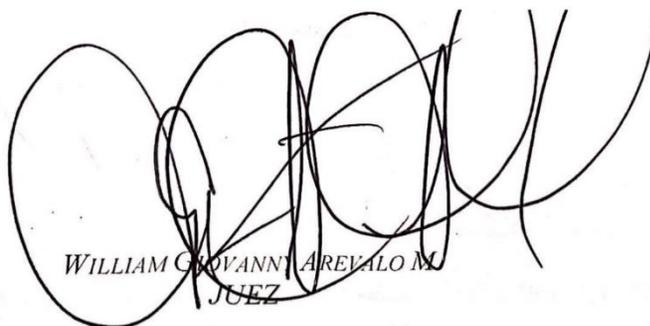
Encontrándose el encuadernamiento al despacho, una vez revisado el mismo se evidencia que pese a los diferentes intentos realizados por parte de la secretaria del Juzgado, para la notificación del abogado ALEJANDRO VIAFARA a quien se nombró como curador ad-litem en el presente asunto, - esta no fue posible- motivo por el cual y en aras de que el presente asunto prosiga su trámite, se procederá al relevo del mismo y en consecuencia el juzgado dando aplicación a lo establecido en el numeral 3° del artículo 48 del C.G.P., DISPONE:

PRIMERO: Relevar al abogado ALEJANDRO VIAFARA del cargo de curador ad-litem que fue fuera designado en providencia No. 818 del 24 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se nombra en su reemplazo al dr. YONYS CAICEDO BALANTA abogado que ejerce la profesión en este Despacho Judicial, Designación que deberá ser comunicada al correo electrónico jhonnycay05@hotmail.com, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y/o curadora ad-litem.

Una vez se reciba correo aceptando el cargo, por secretaría compártasele la actuación, igualmente se debe tener en cuenta que el término para contestar la demanda se encuentra vencido, motivo por el cual la apoderada designada asumirá la representación en el estado actual del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ